

Acta N.º 40.  
Sesión Ordinaria de  
28 de Setiembre de  
1905.

La declaró abierta el Sr. Pdté, y  
comunicó los Sres: Olivar, Andrade,  
Arias, Araujo, Benitez, Cabe-  
zas, Carreira, Concha C, Costales, Cres-  
po Fozal, Cuesta O, Guerra L, Chui-  
boga, Daquena, Emburo, Gallardo, Ga-  
llegos, Garcia, Gansalez, J, Garzon,  
Y Jaza, Thumalde, Toyola, Madrid, Mon-  
ge C, Monge J E, Montalvo, Pala-  
cis, Pazo Felix, del Pozo Reyes, Rio-  
fis, Sandoval, Sanlucas, Stopper,  
Torres, Ugarte, Villagomez; y el in-  
frascripto Sr. Diputado.

Se aprobó el acta  
de 27 de los presentes, y el Sr. Ma-  
rín con apoyo del Sr. Costales, fu-  
dió que se reconsiderara el act. 1.º  
aprobado en la sesión de ayer, del  
proyecto relativo a la protección de  
las industrias nacionales.

El Sr. Pdté. manifes-  
tó que, habiendo sido precluido en  
siempre, la reconsideración, sería lo-  
mada en cuenta en una de las re-  
prensas próximas, y así en la de hoy  
sus figuras; en el orden del día fu-  
yectos de tanta trascendencia, que no  
podían, en manera alguna ser apla-  
zados.

En consecuencia, se pasó,

ya él, y se dio cuenta de los documentos que piquen.

Del oficio del Senado, a  
junto al cual se remite el proyecto de  
Decreto que propone como duplicado  
el tiempo que el Dr. Carlos Egas Cal  
das ha desempeñado las cátedras de  
farmacia.

## El Congreso de la Re pública del Ecuador

### Considerando:

Art. 1:

Que el Dr. Carlos Egas Caldas ha habido  
judo como profesor de Farmacia, de tre  
ce a quince horas, en vez de las tre  
horas semanales que le pertenecen, du  
rante el tiempo de su profesorado;

2:

Que atento el afán y patriotismo con  
que el Dr. Egas Caldas procedió a la  
creación y reglamentación de las Es  
cuelas de Farmacia para jóvenes de  
ambos sexos, la Facultad de Medi  
cina rindió sabiamente un voto de  
aplausos al Dicho Dr. y aún el Sr.  
Príncipe del Reino se adhirió a esta  
posible distinción y trató de pre  
miar sus relevantes servicios.

### Decreto.

Art. único Reconocido como duplicado el tiempo  
que el Dr. Carlos Egas Caldas  
ha desempeñado las Cátedras de  
Farmacia en la Universidad Cen  
tral.

Dado etc.

Es copia. - El Oficial Mayor. - Ma-  
nuel Ma. Sánchez. Puesto en 1ª dis-  
cusión pasó a 2ª y al estudio de la  
Comisión 1ª de Instrucción Pública.  
En el oficio del Sr. Mi-  
nistro de lo Interior, en el que por mu-  
nía que está frando para contestar  
a la interpelación del Sr. Dr. Viena-  
de L. Benitez. La Presidencia indicó  
que se pida para respuesta, al Sr. Ministro, de-  
signando el día de mañana, a las 3.  
p. m. para la antedicha interpela-  
ción.

Dado el correspondiente oficio,  
se puso, luego en 2ª discusión y pasó  
a 2ª el siguiente proyecto de Dere-  
cho remitido por la Colegiadora.

## El Congreso de la Re- pública del Ecuador Decreta

Asimismo al Sr. Ramón Vascanoz los  
párrafos que se corresponden, como a  
Comisario Fiscal del Aguano, hasta  
el 22 de Mayo último, fecha en que  
dejó de desempeñar ese cargo. -  
El frago en referen-  
cia se hará de conformidad con lo  
que dispone el Decreto Legislativo de 28  
de Octubre de 1904.

Dado etc.

Es copia. - El Oficial Mayor. - Manuel  
Ma. Sánchez. - El referido proyecto se



mandó al estudio de la Comisión 1<sup>a</sup>  
de Crédito Público

Paró también a 22 de  
bale y a la Comisión 1<sup>a</sup> de Obras  
Públicas el Proyecto de Decreto que  
faculta al Poder Ejecutivo para que  
reforme la base 8<sup>a</sup> del contrato se  
celebrado con el Sr. Pierre Jules Eugé-  
ne Edouard Chambot, para la con-  
tinuación de un ferrocarril.

El Congreso de la Re-  
pública del Ecuador.

Decreto:

Art. 1<sup>o</sup>

Facultase al Poder Ejecutivo para que  
reforme la Base 8<sup>a</sup> del contrato ce-  
lebrado con el Sr. Pierre Jules Eugé-  
ne Edouard Chambot, para la con-  
tinuación de un ferrocarril que una la  
costa del Pacífico con el Distrito Mi-  
nero de Laruma y diga así: "Base 8<sup>a</sup>  
Toda discrepancia, acerca de la interpre-  
tación de este contrato, entre el Go-  
bierno y la Empresa, se someterá  
a resolución de árbitros arbitra-  
les, amigables, compromederos, nom-  
brados, uno por cada parte, quié-  
nes antes de entrar en el ejercicio  
de su cargo, designaran un tercer  
árbitro, para el caso de des-  
acuerdo entre ellos. En la sustancia  
del juicio, se procederá de  
conformidad con las Leyes del E-  
cuador, y el fallo arbitral, será  
inapelable. Sometiéndose así las  
respectivas designaciones de la Com-

liberación.  
 2º. Promóguase por un año el plazo fijado en los Nos 11 y 12 de la base 1ª del predicho contrato. —  
 Dado etc. —

A continuación se fué en conocimiento de la Cámara en el oficio del Senado, en el que se comunica que el Sr. Pdté. de ésa H. Cámara había ordenado se invite a las Comisiones de Hacienda de la de Diputados, para que, de consuno con las correspondientes de la Colegiadora, presenten un informe sobre el empréstito de \$ 20.000.000 pesos oro, aplicables a los diversos fines que se expresan en el proyecto presentado por el Ejecutivo.

El Sr. Pdté. dispuso que las referidas Comisiones, acudiesen a la invitación del Sr. Pdté. del Senado.

Se dió, luego, cuenta del oficio con que la Colegiadora devuelve aprobado el proyecto de Decreto que faculta al Poder Ejecutivo para que prometa a dos arbitros arbitradores la reclamación del Sr. Coronel Don. Juan José Fierro.

Se leyó, en seguida un oficio del Pdté. del Consejo Cantonal de Quito en el que manifiesta que esa Corporación, ha aprobado la aprobación, en esta Cámara, del proyecto de Decreto que faculta a dicha Municipalidad para que contraya un empréstito.

Se ordenó que el oficio en referencia se agregará al con-

presente proyecto.

El Sr. Pde.

Nuestra Comisión de Obras Públicas encuentra aceptable el Proyecto de Decreto que aprueba los contratos celebrados por referéndum el 21 y 25 de Setiembre del presente, año entre el Ejecutivo y el Sr. Archer Hannan, Presidente y Representante de la Guayaquil and Quito Railway Company.

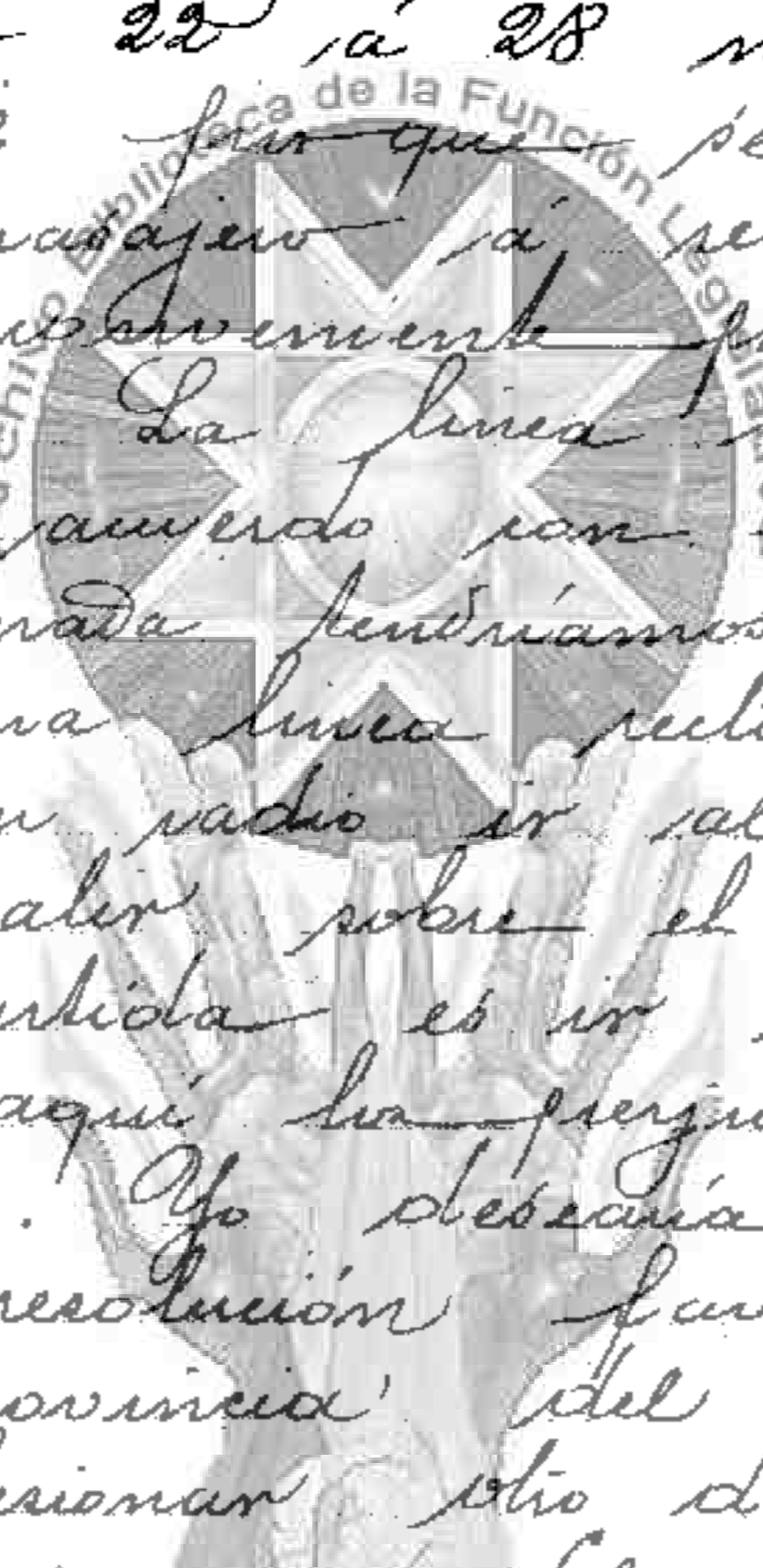
Frs. Fernández Madrid. - Setiembre 26 de 1905. - Alejandro E. Sandoval.

Se hizo el debate en 3.ª discusión el proyecto de Decreto que aprueba los contratos celebrados en 21 y 25 de Setiembre del año en curso, entre el Ejecutivo y Archer Hannan.

Leídos los contratos celebrados, el Dr. Gallegos expresó: "Como es el caso de que fueren aprobados estos proyectos, que aprueba los contratos celebrados por el Gobierno con la Compañía del ferrocarril, se instituirán derechos a favor de la Municipalidad de Piobamba, en la que se exprese en la respectiva escritura pública intervenga un funcionario de la predicha Municipalidad."

El Dr. Palacios: "Voy hablar sobre el punto principal: desearo no encohibar tan claro como quisiera los contratos si que se refiere el proyecto aprobatorio, manifestando si mi satisfacción por el beneficio positivo que va a recibir la Provincia de Chimborazo, no obstante que según el te-



02  
nor de los contratos, aquellos no fra-  
saron sino una transacción. En primer lugar no  
sé si los bienes entraban sin carga  
o con ella, porque en caso afir-  
mativo se vendía ya violando derechos  
ajenos. La línea trabajada según co-  
mo está, constituye una línea rec-  
ta y el ramal a Riobamba según  
lo ha manifestado el Dr. Montal-  
vo, es de 22 a 28 millas. Yo fue-  
runtaré a favor de lo que se ha de obligar  
a un trabajo a realizar 44 millas  
o sea convenientemente para el servicio  
público. La línea ha debido locali-  
zarse de acuerdo con el contrato y en  
tonces nada tendríamos que decir. La  
línea de una línea recta para ser me-  
dio de un radio ir al centro, sin vol-  
ver ya sobre el mismo al punto  
de partida es ir contra derechos a-  
jenos, y aquí ha perjudicado con los  
transentes. Yo desearía que se diese  
alguna resolución favorable en favor  
de la Provincia del Chimborazo pe-  
ro sin lesionar otros derechos." 

El Dr. Montalvo:  
"Una sola rectificación. Lucidísimo es  
el argumento del Dr. Palacios pero  
fue lo que le hubiere presentado a la  
Legislatura de \$ 900, la cual autorice  
el contrato, relativo a que la línea  
principal ha de pasar por Riobamba.  
Estando ya que los contratos que se  
trata de aprobar ahora, tengan siquie-  
ra la más remota idea de transac-  
ción, alegrarme que se haya suscitado  
este punto para que en la historia de  
la aprobación de los contratos conste

463  
que de ninguna manera ha sido muer-  
tísimos entrar en transacciones; y fue  
precisamente el último de los artículos  
del Contrato, de fecha 25, dice que el  
el contrato no es novación de ningún  
no de los contratos anteriores. El he-  
cho no es otro que este: El Ejecutivo  
de acuerdo con la Compañía esta-  
ba obligado a indicar la Ciudad a don-  
de debían llevarse las oficinas fune-  
rales, así como los talleres mecánicos  
ahora que no tiene más que volver  
determinado, aquello que estaba ineter-  
minado. Con relación a que la línea  
pase por Ribamba, naturalmente tie-  
ne que pasarle, y ya vendrá el tiem-  
po en que sabremos hacer valer nues-  
tros derechos en lo que toque si la lí-  
nea está de acuerdo con los contra-  
tos y los planes respectivos. Me callé  
porque no quiero dar más argumen-  
tos a la parte contraria."

El Dr. Tabares: "No fue  
Representante en el Congreso de 1900 ni  
tampoco soy financiero; soy un  
periodista ocasional. Focante a que  
la línea por Ribamba; yo no en-  
tendí como se ha querido  
el pasar, por entrar y salir por  
el mismo lugar, esto equivaldría,  
mismo que si se dijera que todos  
bían pasar por este Salón, y en-  
tonces por una puerta se le hiciera  
salir por la misma ¿sería esto po-  
sible por el salón? La línea debió  
hacerse de Guamote en línea recta  
a Ribamba, y no recorrer 44 millas  
como ahora en la vuelta. Además  
todos los trenes entrarán a Ribamba



no tienen expresión por ejemplo i tendría también que entrar i Por qué se va a exigir a todos los evaluadores que expresen por un determinado lugar? Es necesario arreglar este inconveniente."

El Dr. Gallegos: "Quiero hacer una pequeña rectificación: no es exacto que sean 44 millas como ha dicho el Dr. Palacios; son 22 las que recorren la línea entre Colla y Piobamba; el trayecto es pues corto."

De otro lado esto no es más que un "modus vivendi" que se establece, hasta tanto la línea se reciba, de acuerdo con el contrato; y como ya lo dije, la Municipalidad de Piobamba adquiere ciertos derechos y debe dársele representación por medio de un representante."

El Dr. Enrique Oval: "Creo que lo 1º que debemos hacer es investigar cual es la personería del Sr. Herman en estos negocios; por qué dicho Sr. 1º fue contratista y después sobre la base de ese contrato formó una sociedad ARCHIVO la cual se fue en sí como Pte. i existe la personería legal para celebrar contratos como lo ha hecho desde 1900? i Está autorizado dicho Sr. filialmente por la Compañía? si lo está los contratos son válidos; y si no lo está estamos legislando en el vacío."

Esto ha debido observarse desde tiempo atrás; por que i que resultaría? vendría en juicio, la sociedad es la que tiene que entenderse,

415  
y estos contratos celebrados desde 1900 de  
trada servirían en la penela del juicio,  
y quizá vendrían a entorpecer  
mucho el hecho".

El Dr. Sallegos: "En uno de los contratos celebrados fue el Sr. Harman en la Nación se expresa que él es el Representante legal de la Compañía; que es con el mismo con quien se puede contratar; y mientras no se presente la notificación de que estos factores le han retirado por aquellos que forman la Sociedad eminentemente la personería del Sr. Harman está fuera de duda; y como se halla presente en la Secretaría el Sr. Mitro de Obras Públicas, bien podría el informarnos si que de no tener poderes el Sr. Harman, todo contrato sea por base

El Dr. Villagómez: "Verdaderamente es de tomarse en cuenta la indicación del Dr. Crispio Total, y para dar mi voto con el consentimiento debido, debe una Comisión especial estudiar detenidamente los hechos y poderes de que se halla investido el Sr. Harman. Mientras no se examinen de una manera concienzuda, es infundada nada podemos hacer.

El Sr. Mitro de Obras Públicas: "Aun que mi presencia en esta Cámara era con el objeto de discutir la Ley de Obras Públicas, y contestar la Interpelación del Dr. Benítez, ya que la Difutación de Ribamba lo pide, permitáseme buscar la clausa correspondiente a la personería legal del

Dr. Harman. En el contrato celebrado el 26 de Noviembre de 1898, el artículo décimo tercera se lee (leyó). El artículo 33 dice (leyó) El 34 dice (leyó). Viene luego la lista de los capitalistas, a cuyo nombre se presenta el Dr. Harman. Verdades que puede sugerirse la duda, si desde el año 98, a esta parte, no se ha suscitado de la guerra y representación de la Compañía al Dr. Harman; pero el Ministerio hasta el mes de Abril, constata que si la tenía, tanto que a él fue quien el Sr. Roberto Lima demandó en New York, como tal representante:

El Dr. Crespo Foral: "La expresión del Sr. Mitro no quiere decir que el Dr. Harman tenga la representación legal de la Compañía, en las esrituras, y en todas ellas debe hacerse constar este documento habilitante. Además sabido es que el Sr. Harman dijo primero que sus socios eran bantagueros, y luego frase que resultó que se trataba solamente de nombres devarios. Yo no me opongo al proyecto, lo que quiero es que se ponga, fueria mente, si en efecto el Dr. Harman es el Representante legal de la Compañía. ¿Dónde fue el documento que prueba esto? ¿Dónde la escritura de poder? De aquí que en todo caso exija yo que no procedamos a la aprobación del Proyecto, mientras no se presenten los respectivos documentos habilitantes.

En este momento, el Sr. Dr. Villagómez, con apoyo del Sr. Montalvo formuló la siguiente mo-



487  
ción; que se aplaque el 3er debate de este Proyecto, hasta la sesión del día de mañana, para que se averigüe, por medio de una Comisión especial, los documentos habilitantes de la posesión de "Hammam".

Puesta á debate, el Dr. Benitez razonó así; después que la Cámara consultada, por el Sr. Pdt., convino en que la interpretación pedida por el Dr. Benitez tuviese lugar en la actual sesión.

El Dr. Benitez: "Nunca estarié por la moción, por que estriba en el increíble supuesto que el Sr. Ministro de Obras Públicas ignora que el Sr. Hammam tiene ó no representación legal, siendo así que el Sr. Ministerio ha celebrado con él unos cuantos contratos."

"Eres por lo mismo que el Sr. Ministro de Obras Públicas es quien debe resolver esta cuestión é ilustrar á la Cámara sobre el particular."

El Sr. Ministro de Obras Públicas: expresó que, antes de contestar, al Sr. Dr. Benitez, le va á dar lectura á una comunicación dirigida por ese Ministro, al Sr. Vicepresidente de la República en la que dá á conocer su opinión (la del Ministro), á poca de la demanda propuesta por nacionalistas Americanos del Ferrerías, contra el Sr. Archer Hammam, como Director ó Administrador de la obra.

Leyo, asimismo, un telegrama dirigido por el Sr. Vicepresidente al Sr. Cónsul del Ecuador.

do en New York, con la ocasión de la antedicha Demanda; y, luego, continuó:

El Sr. Ministro: "Desde luego comprenderá el Sr. Jefe que quien debía de dar cuenta y razón de la manera como ha procedido el Ejecutivo, es el Ministro de Justicia, pero como felizmente estoy en estos momentos ejerciendo este Ministerio, por un Decreto del Sr. Jefe de la República, voy a contestar: Resulta que en el mes de Abril, recibí el Dr. Alfredo Baquerizo, encargado del Poder Ejecutivo entonces, un cablegrama del Sr. Serafin Witber, Cónsul General en el que manifestaba que el Sr. Roberto Inia, había demandado al Sr. Harman, por varios fraudes cometidos en la administración del ferrocarril en la República del Ecuador, y que convenía que el Gobierno autorizara los actos ejecutados por el Cónsul, y que para los efectos de la demanda había buscado un abogado, Mister Pabe, para que contestara la demanda, si nombre de los Directores de la República del Ecuador. Entonces desempañaba yo el cargo de Ministro de Obras Públicas, me encontraba en Cuenca y hallé fué consultado, por el Dr. Baquerizo, acerca de mi opinión en este asunto por vista del cablegrama del Sr. Witber; la contestación que di, se me va a permitir que la lea (se leyó) según es, lo, me volveré intérprete y preguntaré al Dr. Benítez, que hacia el Gobierno, con sólo este antecedente, si autorizar al Sr. Witber, para que el abogado Sr. Pa-

be, represente al Ecuador y entere a la  
 Demanda interpuesta contra el Sr. Ham-  
 man, o la Declaración que dió fra-  
 ra que se abstuviera de tomar par-  
 te en el asunto? La contestación la  
 redujo el Dr. Baquerizo a este lacónico  
 cablegrama dirigido el 12 de Mayo (le-  
 yó) al proceder del Gobierno i sería  
 o no correcto? si lo fué no diré nada  
 pero si fué incorrecto fuovare' lo con-  
 trario. En este sentido me permito in-  
 terpelar al Sr. Ministro

el Dr. Benitez: "Hasta  
 el 30 de Obre, concuerdo el proceder  
 del Gobierno, y permitaseme que diga,  
 como antecedente, que en el Sr. Mitio  
 de Obras Públicas veo al ecuatoriano ce-  
 loso por el progreso de su patria y no  
 al político que talvez podria exaltarse  
 en un momento dado. Pregunta i des-  
 pues del 30 de Abril como procedió el  
 Gobierno? Bien concuerdo que sin  
 conocer antecedentes no podria dar el  
 Gobierno ninguna contestación categó-  
 rica; pero i por qué el Sr. Wither se  
 negó a cumplir la orden del Sr. Idte,  
 y no que lejos de eso no cumplió con  
 el cablegrama que debió haberlo cum-  
 plido?"

El Sr. Mitio: "Ligamos el cur-  
 so; hasta aqui el Gobierno ha hecho bien  
 los hechos propios, lo volverán a de-  
 cir: fuovare' la Demanda por el Sr.  
 Prua contra Mister Hamman, la Corte  
 aprobó la apelación contra el Sr. Prua  
 de modo que por un acto de ligereza  
 el Gobierno hubiera autorizado al Sr.  
 Wither, de seguro habria sido conde-  
 nado un casto, y luego estaríamos



pués el Sr. Harman ganó el pleito al Sr. Pría y muy le pague un juicio por calumnias Sr. Pría advándole \$700.000 dólares, como indemnización; esto hubiera ganado la República, a parte del honorario que hubiera apuntado Mister Pa-  
llé, como representante de los intereses del Gobierno Ecuatoriano. Hace muy pocos días que llegaron las copias, tanto de la demanda propuesta contra Mister Harman, como de la de este contra Mister Pría. Contrayéndome al caso, manifestaré que la conducta del Gobierno no ha sido reprobable, por que el Gobierno no debe ni puede tomar parte, en las demandas entre los mismos socios, sino cuando se le llame formalmente a juicio, por que es necesario considerar que el Ecuador en este asunto tiene dos jefes, una como Estado Soberano, como República que lleva a cabo un contrato con la Compañía, y que tiene que hacer valer sus derechos y además en el mismo negocio como socio, por que en los 700,000 del stock fue-  
rido tiene 49 unidades, y como tal es-  
tá representado por siete miembros en el Directorio. Cuando la Demanda se en-  
table de una manera clara contra los Directores, entonces deberá tomar parte, pero no entrometese en asuntos para los cuales no está preparado ni con conocimiento de causa. De manera que en el presente caso, aun cuando el Sr. Harman en su demanda contra el Sr. Príayon increpó la conducta del Con-  
sul Dr. Wither por haber apuzado la Demanda contra la orden expresa del Gobierno de abstenerse; con todo esto,

471  
dijo, el Gobierno ha quedado desligado por completo y no tiene responsabilidad de ninguna clase en el asunto."

El Dr. Bermejo: Interpelación Sr. Palle, quiere decir que un Diputado pide una declaración a cual quiera de los Exes. Ministros de Gobierno; yo con las contestaciones del Sr. Mitro, me declaro satisfecho, y celebro el triunfo del Sr. Hamman y que por lo menos haya quedado involucrado la honra del Ecuador. Pero como dije que estaba en la interpelación para, al mismo tiempo discutir la moción que reposa en Secretaría, quiero hacer otra pregunta al Sr. Mitro, tendiente al debate de la predicha moción: ¿Por qué el Gobierno del Ecuador, al recibir el cablegrama del Dr. Wither, no permitió su contestación a decirle que el Gobierno nada tenía que ver desde que el Sr. Hamman era representante legal de la Compañía?"

El Sr. Mitro: Lo que tengo que decir respecto de la personería es que los documentos están publicados en las últimas escrituras llevadas a cabo en Guayaquil por orden del Congreso. Además están además los documentos de la sociedad. El Sr. Hamman además, comedió poder a su hermano John para que lo represente en cuanto no contraluz hubiere necesidad de verificar con el Gobierno Ecuatoriano. Yo temo que dentro de la República puede quedar alguna duda de si el Sr. Hamman tiene o no la representación legal de la Compañía, pero no me que halla en New York. se t

lengua, y la demanda entablada por el Perú es al Sr. Archer Harman como Representante de la Guayaquil and Quito Co. Como digo todos los documentos están protocolizados; respecto de su autenticidad o validez, no sería yo quien queda resolver esto, pues para hacerlo tendría que tener a la vista todas las leyes de los E. E. U. U.; lo que si se refirió es que allá se los ha tenido como válidos desde que la demanda se le entabló como Representante de la Compañía.

El Dr. Villagómez:  
Lo manifestado por el Sr. Mitó, sólo en general una probabilidad. Responderá que el Dr. Benítez juzga que el Sr. Mitó debe estar convenido de la personería legal del Sr. Harman, en buena hora, pero para mí, para dar mi voto como abogado y en virtud de los hechos y circunstancias jurídicas que existen, no podría deferir a la opinión de uno o dos, sino tal vez de una Comisión especial que examinase esos documentos habilitados; de otra manera vamos a dictar un Decreto aprobando un contrato hecho en el vacío.

El Sr. Ministro: "Una declaración más que puede valer como argumento racional: Hay una Ley de la República dada por el Congreso de 1898 que expresa, que en toda contra-fo que celebre el Gobierno con la Guayaquil and Quito Co., se ha de usar esta frase (leyó) Esta es Ley del Estado elevada a escritura pública. Y vuelvo a reproducir mi argumentación: posible es que aquí haya duda respecto de la per-



ponería del Sr. Harman, pero no en New York; y veo que ni allá ni aquí se ha suscitado hasta hoy dificultad alguna, dificultad que a cualquiera hubiera podido ocurrírsele. De otro lado el Ministerio hubiera recibido la notificación de que el Sr. Harman había dejado de ser el Representante de la Compañía y el Ministerio no tiene ningún documento al respecto."

"Vécame, además, aclarado que entre los cargos hechos en E. E. U. al Sr. Harman, que son muchos, ninguno se refiere a su prisionería legal. El Sr. Montalvo: "Por no poder retirar el apoyo que presté a la moción, voy a exponer las razones que tenía para mí que el Sr. Harman era Representante de la Guayaquil en Quito etc, pues en felicitos que sigo a esta Compañía, y para que mañana no se me declarara nulo el juicio, he tenido necesidad de decir que Harman man legitime su prisionería. Pero como se suscitaban ciertas dificultades acerca de que quizá se le había retirado ese poder, apoyé la moción por que como abogado que soy no debía proceder de ligera, sino con pleno conocimiento. De cauda. Mas el Sr. Mitro nos acaba de manifestar que de ninguna manera se le ha comunicado retirado del poder, y es natural que, mientras el Gobierno no recibiera esta notificación, el Sr. Harman tiene plenos poderes. De aquí que retiré el apoyo a la moción". El Sr. Mitro: "Tan cierto es que tiene ese poder que la Demanda

entablada por el Sr. Puy; dice así (ley)  
El Sr. Creador Foral: "Creo  
que la prisionería del Sr. Harman está  
asegurada por la exposición del Sr.  
Ministro no obstante que es de dudar  
que desde abril hubiera podido modi-  
ficarse todo, dada la índole de estas  
personas; pero siquiera tenemos la bue-  
na fé, y además este arreglo sólo es  
un remedio para una enfermedad.

En este punto del  
debate, los señores de la Función mu-  
nicipal en retirada y cerrada la dis-  
cusión sobre lo municipal, fué aproba-  
do el Proyecto.

Entonces el Sr. Galle-  
gos con apoyo del Sr. Oraygo, formuló  
la siguiente moción que fué negada:  
"Que tal artículo del Proyecto que  
acababa de aprobarse, se adreque este  
inverso: En la celebración de la respu-  
siva escrita interviendrá un mandata-  
rio de la Municipalidad de Ribarriba."  
El Sr. Pdt. ordenó que  
se pasara el Proyecto a la Comisión 2.<sup>a</sup>  
de Redacción.

Estando presente el Sr.  
Mito de Horta bajo a debate en 3.<sup>a</sup>  
discusión el proyecto de Decreto reforma-  
torio de la Ley de Aduanas, en los arts.  
86, 87, y 88 que quedó suspenso en una de  
las sesiones anteriores en el art. 7.<sup>o</sup> que  
luego fué aprobado cambiando 2% por  
3% en el inciso 3.<sup>o</sup> -

Los arts. 8.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> se a-  
probaron sin modificación  
El 10.<sup>o</sup> lo fué en esta  
forma por indicación del Sr. Mito, que  
aceptó la Comisión: "Cuando los admi-

instruções de Aduanas observarem el va-  
lor real de las mercaderías enumeradas  
en la factura consular, es evidentemente  
mayor que el declarado en ella, plena-  
mente comprobado el hecho, y con au-  
diencia del interesado impondran dis-  
posicionalmente una multa que varia-  
ra etc.

El inciso final del propio arto  
se agregaron por indicación del Sr.  
Mitte. Las siguientes palabras: "Por  
el mismo o por otro valor".  
Como arto 11 fue apro-  
bado el siguiente proyecto por la Co-  
misión: Arto 11: En caso de juicio  
entre el vendedor y el importador, a-  
quel no podrá demandar, si este si-  
no fue valor declarado en la factura  
consular".

El arto 11 que pasó á ser  
12, se aprobó en los siguientes ter-  
minos por indicación del Sr. Mitte  
"Arto 12 (aquí el inciso último del  
arto 87).

Terminado el debate, se  
dispuso que la Comisión 2ª de Revisión  
pareglara la del proyecto  
de aprobación de los siguientes proyectos:

El que exonera de un  
alcance al Sr. Víctor de la Luz Coral  
El que facultá al Po-  
der Ejecutivo para que, de acuerdo con  
el Consejo de Estado otorgue al Co-  
mercio de Guayaquil y las Caletas de  
la Provincia de "El Oro" las facilita-  
des que sea convenientes";

El que aprueba al Sr.  
Lorenzo radimonal, á la Convención de 9



de Mayo de 1898, entre Francia y el Ecuador, sobre recíproca garantía de la propiedad literaria y artística; El que agrega un artículo después del 8º del Decreto de la Jefatura Suprema de 19 de Dibre. de 1895; —

El que exonera de una multa al Tesorero Municipal de Guayaquil; y

El que establece el tipo adicional sobre los juicios mistivos del Cantón de Tumbucayo.

RESOLUCIÓN

Reimitada la sesión pasó a 3º debate con las correspondientes reformas introducidas por la Colegiadora y por indicación del Sr. Diputado Góngora, al estudio de las Comisiones 1ª y 2ª de Guerra el proyecto sobre Ley Orgánica Militar.

Se aprobó, luego en 3º el proyecto de Decreto que faculta al Ejecutivo para que por cuenta de la Nación mande publicar la obra del Sr. Dr. Don Luis F. Borja, "Estudios sobre el Código Civil Chileno".

Por moción del Sr. Dr. Crespo Coral, con apoyo del Sr. Carrera que fue aprobado el artículo 2º quedó convalidado en los siguientes términos: "Art. 2º. Concluida la edición, la Corte Suprema condecorará con una medalla conmemorativa de la publicación de la obra, en nombre de la República al Dr. Borja." Se aprobó, asimismo,

en 3ª discusión, previa lectura del correspondiente informe.

Dr. Parde:

El Proyecto de exoneración de impuestos fiscales a la Empresa de Luz, fuerza y calor organizada por el Sr. Luis S. Carbo debe aprobarse por que ella contribuye al progreso del país salvo mejor acuerdo de la H. Cámara Creso Coral. - Quito, Setbre. 27 de f. 905

El Sr. Rufino Judio que se declara en voto constante expresa de que su voto habia sido afirmativo. Leido el respectivo informe.

Dr. Presidente:

La Comisión 3ª de Obras Públicas ha examinado el Proyecto de Decreto aprobado en la H. Cámara del Senado y remitido a esta de Diputados, relativo a la obra de provisión de agua para combatir los incendios en Suayaquil y encontrándolo justo, cree que se le debe el correspondiente voto Constitucional. Quito, Setbre. 17 de f. 905.

D. Andrade. - A. Civitales. - E. Gallo do.

Fue tambien aprobado en 3er debate el Proyecto de Decreto relativo a la obra de provisiones de agua potable para combatir los incendios en la Ciudad de Suayaquil.

Se fuero entonces en 3er debate el Proyecto de Anuncio de Obusano al que concurre el Sr. Mitio de Hosa. El auto 1º fue aprobado sin observacion.

El 2º lo fue, con la siguiente modificación introducida en el inciso 1º:  
"Que en lugar de las palabras "en 30 clases", como sigue "se fuma": en los siguientes números."

La clase 7ª del primer artículo después de suprimida la conjunción "y" se subdividió en dos, a saber: "7ª artículos gravados con cinco centavos de pure por cada kilogramo de fresa bruta." — 8ª "Artículos gravados con cinco centavos de pure por cada kilogramo de fresa neta."

El art. 3º fue aprobado con la adición del siguiente número por indicación del Sr. Ministro:  
15º. "Fosforos y papel de fumar."

El No 1º del art. 4º se aprobó con la siguiente modificación por moción aprobada de los Sres. Cámara y Madrid: que los incisos 2º y 3º del No 1º se cambien por el inciso 3º del art. 56 de la Ley de Aduanas vigente.

En este estado el Sr. Idte. suspendiendo el debate, levantó la sesión convocando a la Cámara para el día de mañana a las 9. a. m., pues los Sres. Diputados habían acordado tener, en los días restantes dos sesiones.

El Presidente.

Modesto A. Ferraguerena

El Secretario.

Enrique Bustamante